

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 126 - - - 2017

Pág. 1 de 17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	126 - - - 2017
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS
Proceso de Contratación	No. 027-2017
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Contratante	Hospital Militar Central
NIT No.	830.040.256-0
Dirección	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA ✓
Cargo	Subdirector Administrativo
Contratista	GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.S. ✓
NIT No.	900.054.055-1
Gerente	LUIS ENRIQUE ROJAS MARÍN
Dirección	Calle 6 No. 39-25 Oficina. 702 y 703 Cali, Valle
Teléfono	4862525 - 4853476
Correo electrónico	jdavila@globalnetworks-solutions.com
Objeto del Contrato	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE FÁBRICA DE PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA CUARTA FASE DEL PROYECTO DE TELEFONÍA IP Y CONTAC CENTER DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. ✓
Valor Contrato IVA INCLUIDO	DOSCIENTOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$201.323.094.00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de diciembre de 2017. LUGAR: Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3a No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Por una parte el señor Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.540.310 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL

HOSPITAL, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el señor **LUIS ENRIQUE ROJAS MARÍN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.750.566 de Cali, Valle, actuando en Representación Legal como Gerente General de **GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.S.**, con NIT No. 900.054.055-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha **11 de agosto de 2017**, emitido por la Cámara de Comercio de Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Oficio No. 4499/DIGE-SUAD-UNIN de fecha 21 de febrero de 2017, el Jefe de la Unidad de Informática **JOSÉ LUIS ROMERO RIASCO**, solicitó a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: " (...) *se dé inicio a la etapa precontractual para el proceso contractual para el Suministro, instalación, configuración y soporte técnico de fábrica para productos necesarios como complementario a la solución de contact center y telefonía ip marca cisco para el Hospital Militar Central. (...)*" **2.** Que **EL HOSPITAL**, contemplo dentro de su Plan de Adquisiciones No. **208 del 22 de febrero de 2017**, el objeto del presente contrato, mencionando en sus observaciones: "*Suministro, instalación, configuración y soporte técnico de fábrica para productos necesarios como complementario a la solución de contact center y telefonía ip marca cisco para el Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado con oficio No. 4499/DIGE-SUAD-UNIN del 21 de febrero de 2017*"; por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)**. **3.** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 292**, Gasto **C**, Rubro **15070100 1**, Recurso **20**, Concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ. SIIF No. 29217**. Posición de Catalogo de Gasto "**C-1507-0100-1**" Concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ**", de fecha **23 de febrero 2017**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 027/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **5.** Que, mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.2.2.0** del **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, el Hospital Militar Central, convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 027/2017**. **6.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No. **201**, Ponencia **No. 062 de fecha 11 de julio de 2017**, el Comité de Adquisiciones, recomienda al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 027/2017**, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$249.321.244,00) Incluido IVA. **7.** Que mediante Resolución No. 853 de fecha **11 de agosto de 2017**, el señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 027/2017**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE FÁBRICA DE PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA CUARTA FASE DEL PROYECTO DE TELEFONÍA IP Y CONTAC CENTER DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$249.321.244,00) Incluido IVA. **8.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 126 - 7 - 2017

Pág. 3 de 17

oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **9.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica, Jurídica y Financiera. **10.** Que, mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones, Acta Ordinaria No. **238**, Ponencia No. **071**, de fecha **29 de agosto de 2017**, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del Proceso de la **Selección Abreviada No. 027/2017**, a la firma **GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.S.**, por un valor total de DOSCIENTOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$201.323.094.00) Incluido IVA. **11.** Que mediante **Resolución No. 921 del 31 de agosto de 2017**, el señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena **ADJUDICAR** Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 027 de 2017, a la firma **GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con el **NIT** No. 900.054.055-1, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE ROJAS MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.750.566 de Cali, Valle, por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, económico, financiero y jurídico exigidos en el pliego de condiciones y haber obtenido el mayor puntaje dentro de los criterios de ponderación establecidos. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No. 22436 de fecha **31 de agosto de 2017**, el señor PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina de Asesoría Jurídica, dos (2) carpetas: Maestra Proceso de Selección Abreviada No. **027/2017**, con 207 folios y de Oferta de 95 folios, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE FÁBRICA DE PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA CUARTA FASE DEL PROYECTO DE TELEFONÍA IP Y CONTAC CENTER DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.". **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por **EL HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico No. 01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 027/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 201.323.094) INCLUIDO IVA**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución

del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato, que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Factura Comercial que contenga lo estipulado en el Artículo 617, modificado por los Artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y Artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. **4.2.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **4.3.** Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y Supervisor del contrato. **4.4.** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social, b) Número de NIT entidad financiera c) Número de cuenta, clase de cuenta (Ahorros o corriente). **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE**

LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes y/o servicios**, se hará bajo la **coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios** suministrados al **HOSPITAL**, concepto del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE** No. **019-06041-7** cuyo titular es **GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS SAS**, del **BANCO DE OCCIDENTE**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 208**, Gasto **C**, Rubro 15070100 1, Recurso **20**, Concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SIIF No. 29217**. Posición de Catalogo de Gasto "Catalogo de Gasto **"C-1507-0100-1"** Concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR BOGOTÁ**", de fecha **23 de febrero 2017**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales para el presente contrato se destinará la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 201.323.094)** Incluido IVA. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2017**. **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3a No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **seis (6) meses más**. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

EL CONTRATISTA. 1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **bienes y/o servicios** suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al **HOSPITAL** los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al **HOSPITAL** para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca **EL HOSPITAL**, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el Supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al **HOSPITAL** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes y/o servicios** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un Supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1.** Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un Supervisor que para el presente contrato será un **FUNCIONARIO DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de

los **bienes y/o servicios** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al **CONTRATISTA**, al **HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **servicios y/o bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **bienes y/o servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes y/o servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL:** **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR:** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA**. **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **solicitud firmada por el Ordenador del Gasto**. **2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Los demás trámites administrativos referentes **a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente.** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015**. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a

favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT No. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	50% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y un (1) año más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y un (1) año más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** a). **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Las sanciones pactadas en el presente contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Conforme al Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad

administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Conforme al Artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.: CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA EL**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 126 - /2013

Pág. 11 de 17

PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **EL HOSPITAL**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **l)** Aviso Convocatoria Pública. **m)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **n)** Pliego de Condiciones Definitivo. **ñ)** Oferta **o)** Adendas **p)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RIESGOS:** En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ESPACIO EN BLANCO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

Pág. 13 de 17

[illegible]

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO No. 1:**

CODIGOS INTERNOS	2700184002
	5026504012
	4700701015
	4700701011

					GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.S NIT No. 900.054.055-1				
					VALOR OFERTADO				
No. ITE M	Descripción del Bien o Servicio			Unidad de Medida	Cantidad Estimada a Adquirir	Valor Unitario	Valor Total		
1	ADQUISICION, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE FÁBRICA DE PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA CUARTA FASE DEL PROYECTO DE TELEFONIA IP Y CONTAC CENTER DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL			Alta Disponibilidad Contact Center					
				Cantidad: 1 - CCX-10-ADD-K9 - CCX 10.0 Add-on Licenses		Unidad	1	N/A	N/A
				Cantidad : 1 CCX-10-PHA-LIC - CCX 10.0 PRE HA LICENSE ONLY		Unidad	1	\$ 27.723.000	\$ 27.723.000
				El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta que deberá realizar la configuración y puesta en marcha de la alta disponibilidad de la solución de Contact Center de la entidad.					
				Diademas telefónicas para teléfonos IP (Agentes Contac Center)Diademas telefónicas marca Plantronics referencia H251 para teléfonos IP serie CP-7841-K9 marca Cisco		Unidad	6	\$ 219.000	\$ 1.314.000
				Extensión Garantía y Soporte Técnico					
				CON-SNTP-BE7KK9IP SNTC-24X7X4 Cisco BE7000 UCS C240M3		Unidad	1	\$ 5.070.000	\$ 5.070.000
				CON-SNTP-BE7MM4K9 SNTC-24X7X4 Cisco Business Edition 7000M Server		Unidad	1	\$ 5.778.000	\$ 5.778.000
				CON-SNTP-C220M3LF SNTC-24X7X4 UCS C220 M3 Server		Unidad	1	\$ 3.555.000	\$ 3.555.000

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

1 2 6 - - -

CONTRATO N° /2017

Pág. 15 de 17

CON-SNTP-3925V SNTC-24X7X4 Cisco 3925 Voice Bundle, UC License PAK	Unidad	1	\$ 17.781.000	\$ 17.781.000
CON-ECMU-RCUWLSK9 SWSS UPGRADES Unified W-space Lic - Top Level for STD 36	Unidad	1	N/A	N/A
CON-ECMU-LICUWLT SWSS UPGRADES Services Mapping SKU	Unidad	25	\$ 357.000	\$ 8.925.000
CON-ECMU-LICTP1RO SWSS UPGRADES Telepresence Room Ba	Unidad	1	\$ 327.000	\$ 327.000
CON-ECMU-LICCUOME SWSS UPGRADES UC Manager-10.x Enhanced Single User-	Unidad	23	\$ 183.913	\$ 4.229.999
CON-ECMU-LICCUBAS SWSS UPGRADES UC Manager-10.x Basi	Unidad	220	\$ 129.000	\$ 28.380.000
CON-ECMU-LICCUESA SWSS UPGRADES UC Manager-10.x Esse	Unidad	224	\$ 35.036	\$ 7.848.064
CON-ECMU-CCX10LIC SWSS UPGRADES CCX 10.0 PRE Seat Qt	Unidad	16	\$ 2.129.625	\$ 34.074.000
CON-ECMU-CCX10WFM SWSS UPGRADES CCX 10.0 Qulity Manager Seat	Unidad	16	\$ 359.813	\$ 5.757.008
CON-ECMU-CCX10WFM SWSS UPGRADES CCX 10.0 Workforce Manager Seat	Unidad	11	\$ 627.000	\$ 6.897.000
CON-ECMU-CCX10OVR SWSS UPGRADES CCX 10.0 PRE Outbound IVR Port	Unidad	5	\$ 450.000	\$ 2.250.000
CON-ECMU-CCPSVRLC SWSS UPGRADES CCP Server	Unidad	1	\$ 1.212.000	\$ 1.212.000
CON-SESV-CUAC10XA 5C SWSS UPGRADES Cisco Unified Attendant Console Advanced	Unidad	1	\$ 558.000	\$ 558.000
Servicios Profesionales				
SERV-01 Configuración Solución	Unidad	1	\$ 7.500.000	\$ 7.500.000
				\$169.179.071
				\$32.144.023
				\$201.323.094

Alta Disponibilidad Contact Center
Cantidad : 1 - CCX-10-ADD-K9 - CCX 10.0 Add-on Licenses - Código Interno: 4700701015

Cantidad : 1 CCX-10-PHA-LIC - CCX 10.0 PRE HA LICENSE ONLY - Código Interno:
4700701011

El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta que deberá realizar la configuración y puesta en marcha de la alta disponibilidad de la solución de Contact Center de la entidad.

Diademas telefónicas para teléfonos IP (Agentes contact center) Código Interno:
5026504012

- (6) Diademas telefónicas marca Plantronics referencia H251 para teléfonos IP serie CP-7841-K9 marca Cisco

Extensión garantía y soporte técnico

El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta debe llevar a co-termino todos los soportes con el fabricante a 31 de agosto de 2020, con excepción de aquellos números de parte que se encuentre en end of life los cuales deberán ser llevados a la máxima fecha permitida por el fabricante, el oferente deberá entregar durante la ejecución del proyecto una relación de estos números de parte para que sean tenidos en cuenta en la renovación tecnológica de la entidad.

- CON-SNTP-BE7KK9IP SNTC-24X7X4 Cisco BE7000 UCS C240M3 – Cantidad 1
- CON-SNTP-BE7MM4K9 SNTC-24X7X4 Cisco Business Edition 7000M Server, Cantidad 1
- CON-SNTP-C220M3LF SNTC-24X7X4 UCS C220 M3 Server – Cantidad 1
- CON-SNTP-3925V SNTC-24X7X4 Cisco 3925 Voice Bundle, UC License PAK - Cantidad 1
- CON-ECMU-RCUWLSK9 SWSS UPGRADES Unified W-space Lic - Top Level for STD 36 N/A 1 \$ - \$ -
- CON-ECMU-LICUWLT SWSS UPGRADES Services Mapping SKU Cantidad 25
- CON-ECMU-LICTP1RO SWSS UPGRADES Telepresence Room Ba Cantidad 1
- CON-ECMU-LICCUCME SWSS UPGRADES UC Manager-10.x Enhanced Single User- Cantidad 23
- CON-ECMU-LICCUBAS SWSS UPGRADES UC Manager-10.x Basi Cantidad 220
- CON-ECMU-LICCUESA SWSS UPGRADES UC Manager-10.x Esse Cantidad 224
- CON-ECMU-CCX10LIC SWSS UPGRADES CCX 10.0 PRE Seat Qt Cantidad 16
- CON-ECMU-CCX0QML SWSS UPGRADES CCX 10.0 Quality Manager Seat Cantidad 16
- CON-ECMU-CCX10WFM SWSS UPGRADES CCX 10.0 Workforce Manager Seat Cantidad 11
- CON-ECMU-CCX10OVR SWSS UPGRADES CCX 10.0 PRE Outbound IVR Port Cantidad 5
- CON-ECMU-CCPSVRLC SWSS UPGRADES CCP Server Cantidad 1
- CON-SESV-CUAC10XA SC SWSS UPGRADES Cisco Unified Attendant Console Advanced Cantidad 1

Servicios Profesionales – Mantenimiento de Equipos

Soporte de software 24x7x4:

Soporte para software: Este soporte deberá dar acceso a los centros de soporte de CISCO con el fin de obtener soporte calificado las 24 horas de los 365 días del año; una vez detectada la falla el fabricante deberá en caso de ser necesario el reemplazo inmediato de la parte o el equipo que presente la falla, así mismo deberá permitir acceder a las últimas actualizaciones de software mientras dure el contrato, adicionalmente el servicio de soporte técnico deberá contar con:

- Servicios de soporte técnico y mantenimiento de tiempo completo vía telefónica y remotamente ilimitado.
- Mantenimiento y actualizaciones de versiones reléase menores y mayores.
- Conocimiento de base disponible en Cisco.com, incluyendo acceso a Software Advisor, Technical Asistanse Center (TAC).

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

026 - - -

CONTRATO N° _____ /2017 Pág. 17 de 17

- Case Collection, My Tech Support, Output Interpreter, foros en línea entre colegas y el boletín TAC

Soporte para Hardware: Este soporte deberá brindar Acceso global las 24 horas del día, los 365 días del año a ingenieros especializados del TAC de Cisco, Acceso en cualquier momento a la base de conocimientos en línea de Cisco.com, sus recursos y herramientas, reemplazo de hardware que incluyen reemplazo cuatro horas, actualizaciones continuas del sistema operativo, incluyendo releases menores y mayores dentro de un conjunto de características con licencia.

El oferente deberá demostrar que cuenta dentro de su nómina directa o prestación de servicios por lo menos un (1) ingeniero certificado CCVP o CCNP Voice con el fin de garantizar que tiene personal capacitado para realizar las configuraciones en la plataforma de Contact Center, para lo cual deberá anexar la hoja de vida del ingeniero donde se pueda evidenciar dichas certificaciones (CCVP o CCNP Voice)

El oferente dentro de su oferta deberá adjuntar la certificación de Cisco Express Collaboration con el fin de garantizar la configuración de la licencia HA

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por **EL HOSPITAL** y la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 AGO 2017

POR EL HOSPITAL,


CR. RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó


DRA. DENYS ADYELA ORTIZ
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

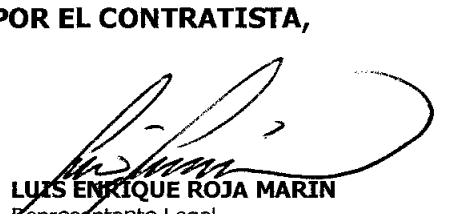

PD. YOHANA HOMEZ MACIAS
Comité Económico Evaluador


PD. PAULA ANDREA ALVAREZ D.
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboró,

CR. (RA) GLORIA AMANDA CASTILLA GÓMEZ
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA,


LUIS ENRIQUE ROJA MARIN
Representante Legal
GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.S.


DRA. ALEXANDRA XIMENA LOPEZ
Abogada Subdirección Administrativa

	1
	2
	3
	4
	5
	6
	7
	8
	9
	10
	11
	12
	13
	14
	15
	16
	17
	18
	19
	20
	21
	22
	23
	24
	25
	26
	27
	28
	29
	30
	31
	32
	33
	34
	35
	36
	37
	38
	39
	40
	41
	42
	43
	44
	45
	46
	47
	48
	49
	50
	51
	52
	53
	54
	55
	56
	57
	58
	59
	60
	61
	62
	63
	64
	65
	66
	67
	68
	69
	70
	71
	72
	73
	74
	75
	76
	77
	78
	79
	80
	81
	82
	83
	84
	85
	86
	87
	88
	89
	90
	91
	92
	93
	94
	95
	96
	97
	98
	99
	100